

? 210

¿Cómo se registra la contraprestación variable en una transacción de venta de bienes o prestación de servicios a un cliente, distinta de un acuerdo de cesión de licencia?

Contraprestación variable



- Descuentos, devoluciones, incentivos, penalizaciones u otros elementos similares.
- Cuando el derecho de la empresa que entrega el bien o presta el servicio está condicionado por la ocurrencia de un suceso futuro.

¿Es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso de actividades reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la contraprestación variable?

No

No registrar el ingreso hasta que se cumpla la condición

Sí

1 Incluir en el precio la mejor estimación de la contraprestación variable

2 Espera la empresa devolver al cliente la contraprestación recibida, total o parcialmente?

Sí

Al menos, al cierre del ejercicio debe reconocerse una provisión por el importe al que estime no tener derecho

Método de cálculo

El más adecuado de los 2 siguientes en función de las circunstancias de cada caso:

Método del valor esperado

Σ Importes ponderados según su probabilidad de ocurrencia en un rango de importes de la contraprestación posibles.

Método del importe más probable

Importe individual más probable en un rango de importes de contraprestaciones posibles (es decir, el desenlace individual más probable del contrato).

Al cierre de cada ejercicio, la empresa debe actualizar el precio estimado de la transacción y el pasivo por reembolso para representar fielmente las circunstancias existentes al final del periodo sobre el que se informa y los cambios en las circunstancias ocurridos durante dicho ejercicio.

Nota: Ver conjuntamente con la [Pregunta de la semana n.º 208](#).

Base normativa: Art. 13 de la Resolución de 10 de febrero de 2021, del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

17 de mayo de 2021

